



PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 DE LA EPS EMUSAP S.A. 2023

- 
- 
- 
- 
- 
- I. DATOS DE LA EMPRESA
 - II. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO
 - III. COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE EMUSAP S.A.
 - IV. INTRODUCCIÓN
 - V. BASE LEGAL
 - VI. AMBITO DE APLICACIÓN
 - VII. OBJETIVOS
 - VIII. DEFINICIONES OPERATIVAS
 - IX. NOMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19
 - X. DISPOSICIONES BÁSICAS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19.
 - 10.1 Disposición 1: Vacunación contra COVID-19
 - 10.2 Disposición 2: Ventilación de los Centros de Trabajo
 - 10.3 Disposición 3: Valoración de la aptitud del trabajador previo regreso al centro de trabajo.
 - 10.4 Disposición 4: Punto de lavado o desinfección de manos
 - 10.5 Disposición 5: Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo
 - 10.6 Disposición 6: Medidas Preventivas de Aplicación colectiva
 - 10.7 Disposición 7: Medidas de Protección Personal.
 - 10.8 Disposición 8: Salud del trabajador en el contexto de la COVID 19
 - XI. RESPONSABILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN
 - XII. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN.
 - XIII. PROCEDIMIENTO PARA EL REGRESO E RINCORPORACIÓN
 - XIV. DOCUMENTO DE APROBACION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
 - XV. ANEXOS.

I. DATOS DE LA EMPRESA

Razón Social	Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima "EMUSAP S.A."
Nombre Comercial	EMUSAP S.A.
RUC N°	20223938478
Dirección	Jr. Sociego N° 397
Región	Amazonas
Provincia	Chachapoyas
Distrito	Chachapoyas



II. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO

La EPS EMUSAP S.A. EMUSAP S.A., Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas, Sociedad Anónima, está inscrita en el Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento con Certificado N° 37-99-SUNASS del 29 de Noviembre de 1999.

EMUSAP S.A. se encarga de la prestación de los servicios de saneamiento: Agua Potable y Alcantarillado en la ciudad de Chachapoyas.



III. REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE EMUSAP S.A.

MIEMBROS TITULARES REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA:

Ing. Cesar Richard Espinoza Tapia 33430696 Miembro Titular
Gerente de Operaciones

Ing. Hamilton Chávez Casique 33431100 Miembro Titular
Gerente Comercial

MIEMBROS TITULARES REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

Ing. Tania Geraldini Jara Sampen 47218459 Presidente Titular
Analista en Seguridad Y salud en el Trabajo

Geog. Gherson Loja Gómez 70151702 Miembro Titular
Técnico de Dibujo

MIEMBROS SUPLENTES REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA:

Lic. Manuel Escobedo Guielac 40392832 Miembro Suplente CSST
Gerente de Administración y Finanzas

Abog. Wilber Santillán Tafur 33792523 Miembro Suplente CSST
Gerente de Asesoría Jurídica

MIEMBROS SUPLENTES REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

Ing. Franklin Antonio Guerra Culqui 72637367 Miembro Suplente CSST
Ejecutivo Atención Al Cliente

Sr. Jorge López Zumaeta 33788652 Miembro Suplente CSST
Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución. y Recolección

Nómina de Profesional de Salud



D.N.I. Nº : 33425742
Nombres y Apellidos : Elizabeth Chiclayo Diaz
Fecha de Nacimiento : 04 de mayo de 1978
Edad : 44 años
Profesión : Licenciado en Enfermería
Especialidad :
Numero de Colegiatura : CEP Nº 061165
Correo electrónico : piliorj0478@gmail.com
Celular :
Puesto de trabajo : Tópico de EMUSAP S.A.



IV. INTRODUCCIÓN

La Enfermedad por Coronavirus-2019 (COVID-19) es la enfermedad producida por un nuevo tipo de coronavirus denominado Virus del Síndrome Respiratorio Agudo Severo — 2 (SARSCoV-2) que afecta a los humanos; reportado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. La epidemia de COVID-19 se extendió rápidamente, siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del 2020.

El día 6 de marzo del 2020 se reportó el primer caso de infección por coronavirus en el Perú. Ante este panorama, se tomaron medidas como la vigilancia epidemiológica que abarca desde la búsqueda de casos sospechosos por contacto cercano y su cuarentena estricta, hasta el aislamiento de los casos confirmados, ya sea domiciliario u hospitalario, dependiendo de la gravedad; así como también, la realización de procedimientos de laboratorio para el diagnóstico de casos de la COVID-19. Adicionalmente se implementaron medidas para el manejo clínico adecuado de casos positivos y su comunicación para investigación epidemiológica, así como medidas básicas de prevención y disminución del riesgo de transmisión en centros hospitalarios y no hospitalarios.

La exposición al virus SARS-CoV-2 que produce la COVID-19, representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad; siendo los centros laborales espacios que constituyen lugares de exposición y contagio, se deben considerar medidas para su vigilancia, prevención y control.

En este marco, resulta conveniente establecer lineamientos para la vigilancia de salud de los trabajadores, estableciéndose criterios generales a cumplir durante el periodo de emergencia sanitaria y posterior al mismo.

Respecto a las medidas relacionadas a la seguridad y salud en el trabajo, las empresas del Subsector Minería deben cumplir las exigencias nacionales establecidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria, así como con su Reglamento aprobado por Decreto Supremo NO 005-2012-TR y sus modificatorias, así como el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2016-EM y su modificatoria el DS. 023-2017-EM, a fin de implementar los más altos estándares requeridos para garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores y contratistas.

Teniendo en cuenta lo descrito, y ante la emergencia declarada, se establecieron criterios específicos para la gestión de la seguridad y salud de los trabajadores y contratistas que realizan labores en el Subsector Minería durante el periodo de emergencia sanitaria y el periodo posterior a la misma, y regular las medidas y acciones que las empresas deben adoptar para enfrentar el riesgo de propagación e impacto sanitario provocado por el COVID — 19.

El presente documento ha sido diseñado para cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM-DM que aprueba el Protocolo Sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID - 19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector

Electricidad, sus normas modificatorias; así como con la Resolución Ministerial N° 031-2023 MINSA, mediante la cual se aprueba la Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2 y las leyes, los reglamentos y resoluciones ministeriales que lo soportan o modifican.

V. BASE LEGAL



- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias
- Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, y su modificatoria.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 010-2020-TR, Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación de COVID-19, y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral.
- Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2
- Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las Disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2
- Resolución Ministerial N° O18-2022 MINSA, que modifica el Documento Técnico: Manejo Ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, aprobado por R.M. N° 834-2021 /MINSA.
- Resolución Ministerial N° 881-2021/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 135-MINSA/CDC-2021 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia de Epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID 19) en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 1218-2021/MINSA, que aprueba la NTS N° 178-MINSA/DGIESP-2021, Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la COVID-19 en el Perú y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 015-2022-SA, que prorroga la Declaratoria de Emergencia sanitaria (D.S. N° 008-2020-SA) por un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios a partir del 20 de agosto del 2022.
- Resolución Ministerial N° 031-2023/MINSA ("RM 031"), que aprueba una nueva directiva administrativa para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores frente al COVID-19.
- Decreto Supremo No 003-2023-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria, por un plazo de noventa (90) días calendario, esto es, desde el 25 de febrero hasta el 25 de mayo de 2023. se publicó en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de febrero de 2023,



VI. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente PLAN PARA LAVIGILANCIA, PREVENCIÓN y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19 de la EPS EMUSAP S.A. es de aplicación para todos los niveles, en el ámbito de competencia de la Empresa Prestadora de Servicios, personal permanente y contratado de la EPS EMUSAP S.A. así como practicantes, visitas, contratistas o proveedores.



VII. OBJETIVOS

5.1 OBJETIVO GENERAL

- Establecer el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores de con riesgos de exposición a SARS-Cov2 de la EPS EMUSAP S.A.

5.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

- lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores de la EPS, con riesgo de exposición a COVID-19, que realizan actividades administrativas y operativas durante la pandemia del COVID-19.
- Establecer lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo de los trabajadores de la EPS en las oficinas de la sede administrativa y/o para los casos de labores operativas.
- Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19.
- Conocer y gestionar los factores de riesgo presentes en los trabajadores de la EPS EMUSAP S.A. que se encuentran laborando de manera presencial y se exponen al Sars-Cov-2.



VIII. DEFINICIONES OPERATIVAS

- 
- 6.1 Aislamiento en el Ámbito Comunitario:** Es el procedimiento por el cual una persona considerada como caso sospechoso, probable confirmado de COVID-19, y que no requiere hospitalización, se le indica aislamiento domiciliario.

Durante el aislamiento se les restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de (07) días o (10) días, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 834-2021/MINSA y sus modificatorias, contados a partir de la fecha del inicio de los síntomas del caso o de la toma de muestra de la prueba molecular en los casos asintomáticos, respectivamente.

- 
- 6.2 Alta de Casos:** Transcurridos 10 días o 07 días, según corresponda luego de inicio de síntomas, el caso está en condiciones de alta, desde el punto de vista epidemiológico, siempre y cuando clínicamente se haya recuperado (por lo menos (03) días afebril y con mejoría de sistemas). Considerando la evolución clínica, el médico tratante puede indicar pruebas diagnósticas adicionales y postergar el alta del caso.

- 6.3 Caso Confirmado COVID-19:** Toda persona que cumpla con algunos de los criterios:

- Caso sospechoso o probable con prueba molecular positiva para la detección del virus Sars-Cov-2.
- Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para la detección del virus Sars-Cov-2.
- Persona asintomática con prueba molecular o antigénica positiva.

- 6.4 Caso Probable de covid-19:** Quienes cumplan con cualquiera de los siguientes criterios:

- a. Caso sospechoso con antecedentes epidemiológico de contacto directo con un confirmado, o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos, los cuales han tenido al menos un caso confirmado dentro de ese conglomerado, catorce (14) días previos al inicio de síntomas.
- b. Caso sospechoso con imágenes de tórax que muestran hallazgos radiológicos sugestivos de COVID-19, en cualquiera de siguientes exámenes de apoyo:
 - Radiografía de tórax: opacidades nebulosas, de morfología a menudo redondeadas, con distribución pulmonar periférica e inferior.



- Tomografía computarizada de tórax: múltiples opacidades bilaterales en vidrio esmerilado, a menudo de morfología redondeada, con distribución pulmonar periférica e inferior.
- Ecografía pulmonar: líneas pleurales engrosadas, líneas B (multifocales, discretas o confluentes), patrones de consolidación con o sin broncogramas aéreos.
- Resonancia magnética. Caso Secundario: Personas que se infectan a partir de casos primarios.



6.5

Caso Sospechoso de covid-19: Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:

a. Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes signos / síntomas:

- Malestar general
- Fiebre
- Cefalea
- Congestión nasal
- Diarrea
- Dificultad para respirar (señal de alarma)

b. Persona con inicio reciente de anosmia (pérdida del olfato) o ageusia (perdida del gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada.

c. Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG: infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual $\geq 38^{\circ}\text{C}$; y tos; con inicio dentro de los últimos 10 días; y que requiere hospitalización).



6.6 **Centro de Trabajo:** Lugar o lugares en el(los) que se desarrolla la actividad laboral, con la presencia de trabajadores.

6.7 **Contacto directo de covid-19:** Persona que desde dos (02) días antes y hasta catorce (14) días después de que el caso probable o confirmado de covid-19 iniciara los síntomas, haya:

- Estado en contacto cara a cara con un caso probable o confirmado de covid-19, a menos de un metro y durante más de quince (15) minutos;
- Estado en contacto físico directo con un caso probable o confirmado de la covid19;
- Prestados cuidados directamente y/o cuidados médicos a un caso probable o confirmado de la covid-19 sin el equipo de protección personal adecuado;
- Estado en otras situaciones, según se indique en las evaluaciones de riesgo locales.



6.8 **Diagnóstico sindrómico de covid-19:** Diagnóstico basado en los antecedentes epidemiológicos y características clínicas del paciente.

6.9 **Distanciamiento físico:** Es un conjunto de medidas para el control de infecciones. El objetivo del distanciamiento físico es reducir las posibilidades de contacto entre las personas infectadas y no infectadas, con la finalidad de minimizar la transmisión del virus SARS-Cov-2.

6.10 **Empleador/a:** Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.



6.11 Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo (control administrativo y ambiental).



6.12 Evaluación del Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo para el retorno al trabajo: Procedimiento establecido por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que establece el proceso de regreso o reincorporación al trabajo, considerando el riesgo del puesto de trabajo, riesgo epidemiológico (nivel de alerta y otros indicadores epidemiológicos) y las características del trabajador.



6.13 Factores de riesgo para covid-19: Valoración que, para el caso de trabajadores considerados con factores o condiciones de riesgo de enfermarse gravemente por la COVID-19, es identificada por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en base al informe Médico del especialista clínico que describa el estado clínico actual del trabajador; deben ser consideradas las definiciones vigentes de la Autoridad Sanitaria y criterios epidemiológicos establecidos por el Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC).



6.14 Lista de chequeo de Vigilancia de la COVID-19: Instrumento que se utiliza para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo. (Anexo 2 y 4 del presente Plan).

6.15 Lugar de Trabajo: Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su labor o donde tienen que acudir para desarrollarlo.

6.16 Monitor de CO2: Dispositivo que permite medir el CO2 en el ambiente, que indicaría indirectamente la acumulación de bioefluentes lo que permitiría la toma de acciones de vigilancia, prevención y control de riesgos biológicos.



6.17 Pruebas de Diagnóstico para la COVID-19: Son aquellas pruebas de ayuda diagnóstica realizada por personal entrenado, cumpliendo con los requerimientos Técnicos, de bioseguridad y manejo correcto de residuos biocontaminados.

- a. Detección de material genético del virus (prueba molecular).
- b. Detección del virus como entidad individual, mediante la detección de antígenos virales (prueba rápida de detección antígeno del SARS-COVID-2)



6.18 Protector Respiratorio o Respirador Descartable: Componente del Equipo de Protección Personal (EPP) que ofrece alta capacidad de filtración de partículas, está destinado fundamentalmente para la protección respiratoria de los trabajadores en puestos de trabajo con muy alto riesgo y alto riesgo de exposición a la SARS-CoV-2. Se consideran los siguientes respiradores de características equivalentes con aprobaciones en sus países respectivos indicados en la Norma Técnica Peruana N° 329.201-2020 del Instituto Nacional de Calidad (INACAL):

- N95 (United States NIOSH-42CFR84) o equivalentes.
- FFP2 (Europe EN 149-2001)

6.19 Regreso y Reincorporación al Trabajo: Proceso de retorno al trabajo presencial cuando el trabajador, se ha mantenido en aislamiento social obligatorio por

factores de riesgo o reincorporación al trabajo cuando fue diagnosticado de COVID-19, estuvo en aislamiento y está de alta por el Médico tratante.



6.20 Responsable del Servicio de Seguridad y Salud de los Trabajadores: Profesional de la Salud u otro, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la vigilancia de la salud de los trabajadores en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de exposición laboral por el SARS-CoV-2.



6.21 Trabajador: Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.

6.22 Valoración de la Aptitud para la Reincorporación a Labores Presenciales: Consiste en la evaluación médica, del estado vacunal y riesgo de exposición al SARS-CoV-2. Realizada por el personal de salud de Seguridad y Salud en el Trabajo, o el que haga sus veces, en el marco de la emergencia sanitaria. Esta no se refiere a la evaluación de la aptitud laboral referida en el documento técnico "Protocolo de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnostico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", aprobado con Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA



IX. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

- La nómina de Trabajadores por Riesgo de Exposición a COVID-19 es el instrumento que nos permitirá identificar de manera individual los niveles de exposición a Sars-Cov-2, así como las modalidades de trabajo, factores de riesgo y el puesto que desempeñan.
- Las consideraciones para establecer los niveles de riesgo de exposición serán las siguientes.
 - a) **Riesgo bajo de exposición:** los trabajos con un riesgo de bajo de exposición son aquellos que no requieren contacto con personas, que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-Cov-2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
 - b) **Riesgo Mediano de Exposición:** Los trabajos con riesgo mediano de exposición son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realizan no se pueden usar o establecer barreras físicas para el trabajo. En este grupo se incluyen algunos puestos de trabajo en educación presencial, comerciantes minoristas, vigilantes con contacto con el público.
 - c) **Riesgo Alto de Exposición:** Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes con la COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a procedimientos generadores de aerosoles en el ambiente de trabajo. Este grupo incluye a los trabajadores de ambulancias y trabajadores de funeraria.



d) **Riesgo Muy Alto de Exposición:** Trabajos en el que se tiene contacto con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19, expuesto a procedimientos generadores de aerosoles, en el ambiente de trabajo, durante procedimientos de laboratorio (manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados). Incluye trabajadores de morgues que realizan necropsias.

- La Nómina de Trabajadores de la EPS EMUSAP S.A. por riesgo de exposición a COVID-19 se encuentra en el adjunto en el Anexo N° 01.
- Independientemente de los datos desarrollados en la nómina del presente plan, el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo EPS EMUSAP S.A. podrá establecer, con aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la determinación de los niveles de riesgo efectuando la misma por los métodos de identificación del peligro biológico al Sars-CoV-2, se evalúan los riesgos para la salud y vida de los trabajadores y se establecen las medidas de prevención y protección, en función de la prioridad establecida en el artículo 21 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.





ANEXO Nº 01 - NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RÉGIMEN	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO	MODALIDAD DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL DE RIESGO PARA COVID-19	NIVEL DE RIESGO
1	ESPINOZA	TAPIA	CESAR RICHARD	D.L. 1057	DNI		Presencial	Gerente Operaciones	NO	Mediano
2	REYNA	HUAMAN	CARLOS	728	DNI	33430299	Presencial	Ingeniero de Obras	NO	Mediano
3	RAMIREZ	CHUQUIZUTA	OLINDA LLISELA	728	DNI		Presencial	Supervis. de Mantenimiento de Redes de Distribución y R.	NO	Mediano
4	DEQUIZAN	OROSCO	JOSE HUMBERTO	728	DNI	33404216	Presencial	Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y R.	SI	Mediano
5	GOMEZ	GUIIOC	ALBERTO	728	DNI	33781181	Presencial	Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y R.	NO	Mediano
6	LOPEZ	ZUMAETA	JORGE	728	DNI	33788652	Presencial	Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y R.	NO	Mediano
7	PUSCAN	SALON	LEOCADIO	728	DNI	33429326	Presencial	Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y R.	NO	Mediano
8	PORTOCARRERO	CHABEZ	TOBIAS	728	DNI	33807476	Presencial	Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y R.	NO	Mediano
9	TRAUCO	MUÑOZ	CARLOS ALFARO	728	DNI	33791053	Presencial	Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y R.	NO	Mediano
10	VASQUEZ	PAZ	SUAL PORFIRIO	728	DNI	33432543	Presencial	Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y R.	NO	Mediano
11	WALTER	SEGURA	JHON CHARLES	728	DNI	42423950	Presencial	Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y R.	NO	Mediano
12	RIVERA	PEREZ	DANILO	728	DNI	40245756	Presencial	Operario de Mantenimiento de Redes de Distribución y R.	NO	Mediano
13	MAS	SERVAN	VICTOR ERNESTO	728	DNI	33402520	Presencial	Operario Conductor	NO	Mediano
14	LOJA	PEÑA	JHON	728	DNI	41120382	Presencial	Operario Conductor	NO	Mediano
15	CHAVEZ	CASIQUE	HAMILTON	D.L. 1057	DNI	00836182	Presencial	Gerente Comercial	NO	Mediano
16	RUIZ	ORDOÑEZ	BLANCA	728	DNI	33429829	Presencial	Asistente de Medición y Facturación	NO	Mediano



N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RÉGIMEN	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO	MODALIDAD DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL DE RIESGO PARA COVID-19	NIVEL DE RIESGO
17	MESTANZA	BALAREZO	KARL SAIN	728	DNI	23020270	Presencial	Asistente de Venta de Conex. e Instalac. Nuevas	NO	Mediano
18	GUERRA	CULQUI	FRANKLIN ANTONIO	728	DNI	72637367	Presencial	Ejecutivo de Atención al Cliente	NO	Mediano
19	SANCHEZ	ROJAS	AMADO	728	DNI	33400689	Presencial	Asistente de Recaudación	NO	Mediano
20	LOJA	GOMEZ	GHERSON	728	DNI		Presencial	Técnico de Dibujo	NO	Mediano
21	CHUQUIZUTA	LLANOS	CANDELARIO	728	DNI	33792523	Presencial	Gasfitero	NO	Mediano
22	LEIVA	ASQUE	ERIC YEFERSON	728	DNI	44734767	Presencial	Gasfitero	NO	Mediano
23	MESTANZA	IBERICO	CARLOS ALBERTO	D.L. 1057	DNI		Presencial	Gerente General	SI	Mediano
24	GOMEZ	SERVAN	DELICIA MERCEDES	728	DNI		Presencial	Asistente Administrativo	SI	Mediano
25	SANTILLAN	TAFUR	WILBER	D.L. 1057	DNI		Presencial	Gerencia de Asesoría Jurídica	NO	Mediano
26	CRUZ	INGA	JUAN DE DIOS	728	DNI		Presencial	Jefe de Desarrollo y Presupuesto	NO	Mediano
27	ALBERCA	SALAZAR	ENMA NEYLIT	728	DNI		Presencial	Jefe de Desarrollo y Presupuesto (e)	NO	Mediano
28	HIDALGO	MUÑOZ	CLAUDIA MINELY	728	DNI		Presencial	Analista de Desarrollo y Presupuesto (e)	NO	Mediano
29	DIAZ	MUÑOZ	ALEXANDER FILOMENO	728	DNI		Presencial	Técnico en Soporte Informático	NO	Mediano
30	ESCOBEDO	GUIELAC	MANUEL	D.L. 1057	DNI		Presencial	Gerente de Administración y Finanzas	NO	Mediano
31	ANGULO	DIAZ	CARLOS FRANCISCO	728	DNI		Presencial	Coordinador de Contabilidad	NO	Mediano
32	JIMENEZ	VALDIVIA	MARGOT NATIVIDAD	728	DNI		Presencial	Analista Contable	NO	Mediano



N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RÉGIMEN	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO	Modalidad De Trabajo	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL DE RIESGO PARA COVID-19
33	VILCARROMERO	COLLAZOS	KEYLA	728	DNI	70864363	Presencial	Especialista en Tesorería y Finanzas	NO
34	MEZA	XX	HERNÁN RICARDO	728	DNI	33431100	Presencial	Coordinador de Recursos Humanos	NO
35	JARA	SAMPEN	TAÑIA GERALDINI	728	DNI		Presencial	Analista en Seguridad y Salud en el Trabajo	NO
36	CASTILLO	VILCA	JUAN TODOMIRO	728	DNI		Presencial	Coordinador de Logística y Control Patrim.	NO
37	CHAUCA	VILLACREZ	EDWAR JOSE	728	DNI		Presencial	Analista de contrataciones	NO
38	CHAVEZ	VARGAS	VANESSA ISABEL	728	DNI		Presencial	Técnico de Servicios Generales Y Almacén	NO
39	SALAZAR	GRANDEZ	ESTEFENY	728	DNI		Presencial	Analista de Imagen y Promoción	NO
40	MUÑOZ	CAMPON	MANUEL RIGOBERTO	728	DNI		Presencial	Analista de Imagen y Promoción	NO
41	VEGA	ZAVALETA	OLMEDO	728	DNI		Presencial	Supervis. de Produc. de Agua Potable y Tratamien. de A. R.	NO
42	MOSQUERA	CALONGOS	ALAN	728	DNI		Presencial	Operario de Produc. de Agua Potable y Tratamien. de A. R.	NO
43	PORTOCARRERO	CHAVEZ	PEDRO EZEQUIEL	728	DNI		Presencial	Operario de Produc. de Agua Potable y Tratamien. de A. R.	SI
44	PORTOCARRERO	MELLENDEZ	ALFONSO	728	DNI		Presencial	Operario de Produc. de Agua Potable y Tratamien. de A. R.	NO
45	TORRES	SERVAN	NILTON CESAR	728	DNI		Presencial	Operario de Produc. de Agua Potable y Tratamien. de A. R.	NO
46	TELLO	RODRIGUEZ	DORIS AMPARO	728	DNI		Presencial	Especialista en Microbiología	NO

X. DISPOSICIONES BASICAS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA DE LA EPS EMUSAP S.A.

En atención a las (08) disposiciones básicas mínimas de aplicación obligatoria emitidas por el Ministerio de Salud para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo; la EPS EMUSAP S.A. ha considerado la aplicación de los siguientes criterios técnico y epidemiológicos.

9.1 Disposición 01: Vacunación Contra la COVID-19

La EPS EMUSAP S.A. incorpora la vacunación como la medida más efectiva como la prevención de la COVID-19. Se recomienda que todos los trabajadores tengan las vacunas completas, en la medida que ello aumenta las posibilidades de protección individual y poblacional contra la COVID-19. La EPS EMUSAP S.A. y el servicio de seguridad y salud en el trabajo promoverán y facilitarán la vacunación completa para el SARS-CoV-2 de todos los trabajadores.

Para esto, se promoverán las siguientes acciones estratégicas:

- Desarrollo de campañas de vacunación en las instalaciones de la EPS EMUSAP S.A. en coordinación con los establecimientos de salud (Actividad con el equipo de bienestar social de la EPS EMUSAP S.A.
- Brindar facilidades al personal para dirigirse a establecimientos de salud para completar o cumplir con dosis de vacuna conforme a las fechas.
- Actualizar el listado de personal vacunado contra la COVID-19, así como el número de dosis.

9.2 Disposición 02: Asegurar la Ventilación de los Centros de Trabajo

Para el cumplimiento de la siguiente disposición la EPS EMUSAP S.A. establece las siguientes medidas.

- a) Se evaluará las características físicas de cada uno de los ambientes de la EPS EMUSAP S.A. considerando entradas y salidas de aire, flujos de aire, fuentes de ventilación natural y artificial, entre otros a través de la medición del CO2. para evaluar la emisión de bioefluentes humanos en ambientes cerrados, aglomerados y de contacto cercano.
- b) Ambientes adecuadamente ventilados de forma natural, como espacios al aire libre o ambientes con ventanas con un área libre de ventilación no menor a un veinteavo (1/20) de la superficie del piso de la habitación. Se recomienda mantener las puertas y ventanas de las oficinas abiertas para evitar el recurrente contacto con las perillas o manija de las puertas y permitir el ingreso de aire nuevo al ambiente.
- c) Ambientes adecuadamente ventilados de forma mecánica, a través de renovaciones cíclicas de aire según lo indicado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el Reglamento Nacional de Edificaciones, el Ministerio de Salud o norma internacional oficial, según el riesgo encontrado en el ambiente de trabajo. La renovación de aire debe realizarse empleando aire exterior, y sólo cuando esto no sea técnicamente posible, se puede usar aire tratado con estrategias de limpieza y desinfección reconocidas por organismos internacionales especializados.

- d) Puede instalarse extractores de aire estratégicamente en lugares que permitan la salida de aire, teniendo cuidado de no causar flujo aéreo directamente entre las personas.

9.3 Disposición 03: Valoración de la Aptitud del Trabajador Previo al Regreso al Centro de Trabajo

El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de cada centro de trabajo debe gestionar para todos los trabajadores los siguientes pasos:

- a) Identificación del riesgo de exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19) de cada puesto de trabajo, según la presente Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023; O normativa vigente.
- b) Los trabajadores que retornen o se reincorporen al trabajo deben completar y presentar una Ficha de sintomatología COVID-19 para el regreso o reincorporación al trabajo - Declaración Jurada (Anexo N° 2), previamente explicada y entregada por el empleador. Se pueden usar medios digitales para emitir y recibir la citada Ficha.
- c) De acuerdo a la evaluación de la aptitud del trabajador el profesional del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo realiza las recomendaciones para la ubicación del trabajador en un puesto de trabajo con riesgo bajo o mediano de exposición al SARS-CoV-2 de corresponder para proteger la salud del trabajador.
- d) El trabajador tiene la obligación de reportar al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de su empleador si presenta signos y síntomas relacionados a las definiciones de caso COVID-19, en función de las actualizaciones que brinde el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades.
- e) A todo trabajador que cumpla criterios de caso sospechoso, identificado en el centro de trabajo, se indica el aislamiento domiciliario, o es referido al establecimiento de salud de su jurisdicción según corresponda (EsSalud, EPS, MINSA u otro correspondiente). El empleador procede a la identificación de contactos laborales, salvaguardando la identidad del caso, y respetando en todo momento la normativa referida a protección de datos personales.
- f) La aplicación de pruebas de tamizaje clínicas o de laboratorio las indica sólo el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de detectar posibles casos o contactos. Para el diagnóstico definitivo, el trabajador debe ser referido al establecimiento de salud correspondiente.
- g) No se recomienda la aplicación de pruebas de laboratorio diagnósticas para vigilancia de síntomas y de contactos de infección por SARS-CoV-2. Su indicación debe hacerse únicamente para aquellos trabajadores que presentan síntomas compatibles con la COVID-19 o es contacto directo de un caso confirmado.



- h) No deben realizarse pruebas diagnósticas de laboratorio, como PCR, pruebas serológicas o pruebas de detección de antígeno, para definir el alta del paciente, la valoración de las actividades.
- i) El alta clínica de un trabajador no determina la aptitud laboral para la reincorporación al puesto de trabajo.
- j) La valoración de aptitud para el regreso al trabajo o la reincorporación por incapacidad temporal, según corresponda, es definida por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La valoración de las acciones realizadas en el marco de este Lineamiento permite al Médico ocupacional del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinar si el trabajador puede regresar o reincorporarse a su puesto de trabajo.

- k) De identificarse un caso sospechoso o de tomar conocimiento de ser contacto directo de un caso confirmado, se procede con las siguientes medidas por parte del profesional de la salud o quien haga sus veces en el centro de trabajo:

- El caso sospechoso recibe la indicación de acudir a un establecimiento de salud para su manejo de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, aprobado con Resolución Ministerial N° 834-2021/MINSA, o el que haga sus veces.
- El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo debe realizar el monitoreo de salud de los trabajadores con diagnóstico confirmado o sospecha que se encuentren en aislamiento domiciliario, por teléfono o sistemas de telemedicina. El seguimiento clínico debe ser debidamente registrado en la Ficha F300 (Ficha de seguimiento) del SICOVID-19 del Ministerio de Salud.
- La EPS EMUSAP S.A. durante la Emergencia Sanitaria, y para garantizar la vigilancia epidemiológica del trabajador en el contexto del COVID-19, realizará el registro de tamizaje de pruebas de laboratorio para la infección por SARS-CoV-2 a sus trabajadores a través del aplicativo de la vigilancia del COVID-19 (Noti Web), disponible en: <https://app7.dge.gob.pe/noticovid/> a través del personal de salud encargado y en el sistema integrado para COVID-19 (SICOVID-19).
- El personal de Seguridad y Salud en el Trabajo cumple funciones administrativas y preventivo asistenciales especializadas, es el responsable de hacer el seguimiento clínico remoto a los pacientes sospechosos o confirmados de la COVID-19 que cumplan aislamiento domiciliario, y debe realizar en la ficha F300 del SICOVID-19 (Ficha de seguimiento) para tal fin el servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo debe solicitar los accesos respectivos a Oficina General de Tecnologías del Ministerio de Salud.





- El aislamiento de casos sospechosos o confirmados para la COVID-19, es por un máximo de diez (10) días, pudiendo extenderse excepcionalmente de acuerdo a la evaluación médica debidamente certificada (Certificado Médico de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), Certificado Médico del Colegio Médico del Perú o certificado de una IPRESS pública o privada.
- El alta de los trabajadores sospechosos o confirmados por la COVID-19 debe hacerse a través del formato de ALTA de la Ficha f300 del SICOVID-19
- En el caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados), con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta la establece el Médico tratante. Su reincorporación se realiza de acuerdo con la evaluación realizada por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con las normas vigentes.
- En caso de trabajadores hospitalizados es pertinente contar con información del familiar a través del área de bienestar social de la EPS EMUSAP S.A., no es necesario el seguimiento clínico. Los accesos a la Ficha F300 (Ficha de seguimiento) se proporcionan a través de la Mesa de Ayuda del Ministerio de Salud.
- Brindar material e información a los trabajadores, sobre la prevención del contagio de la COVID-19, medidas de higiene y cuidados que se deben llevar en casa.
- En los trabajadores identificados como caso sospechoso, caso probable o en los que se confirma el diagnóstico de la COVID-19, se dispone que deben tener de siete (07) a diez (10) días de aislamiento, según corresponda; y antes del regreso al trabajo, la EPS EMUSAP S.A., a través del profesional de salud, gestiona o realiza la evaluación clínica respectiva, para dar por finalizado el aislamiento o cuarentena y la fecha probable de reincorporación al trabajo.
- Como parte de las medidas excepcionales de carácter transitorio ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 y ante un caso sospechoso y probable de la COVID-19, el establecimiento de salud o la EPS EMUSAP S.A. procede con otorgar el certificado médico o certificado de incapacidad temporal, con indicación firmada por el Médico tratante, Médico ocupacional o Médico a cargo de la vigilancia de la salud, por el tiempo considerado para el aislamiento, para proteger y reguardar la salud e integridad del trabajador, así como del resto de los trabajadores de la institución.
- Para un mayor entendimiento de los criterios a adoptar en el marco de la presente disposición, se deberá tomar en cuenta la descripción de términos establecidas en las Definiciones Operativas.

9.4 Disposición 4: Puntos de lavado o desinfección de manos:

El lavado y desinfección de manos como medida de prevención frente al coronavirus en la EPS EMUSAP S.A. es un procedimiento clave dentro de las instalaciones, a través de la cual se asegura el control de la principal vía de contagio del COVID-19. Como consecuencia de ello, las actividades principales considerar son las siguientes.

- La EPS EMUSAP S.A. asegura la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos o puntos de alcohol, para el uso libre de lavado o desinfección de manos de los trabajadores. Para el cumplimiento del presente punto se deberá contar con las siguientes condiciones:

Asimismo, para el lavado de manos se tomará como base lo dispuesto en la “Guía para la Limpieza y Desinfección de Manos y Superficies”, Aprobada mediante R.D. N° 003-2020-INACAL/DN por el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, así como las actividades rutinarias del personal de la EPS; siendo los principales aspectos a considerar los siguientes:

- a) Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón por al menos 20 segundos, especialmente después de los siguientes momentos:

- Después de sonarse la nariz, toser o estornudar.
- Después de usar el baño
- Antes de comer
- Después del desarrollo de actividades de recaudación (podrá hacerse uso de alcohol gel entre cada atención a usuario)
- Después de finalizar alguna actividad operativa de contacto con superficies. (En caso de ser en campo y no contar con lavadero de manos, deberá considerar durante la actividad el uso del alcohol al 70%)
- Después del mantenimiento de maquinaria proveniente de cámaras de bombeo de aguas residuales.

Es importante tener en cuenta que cuando las manos están muy sucias, lavarse con agua y jabón siempre será más efectivo que utilizar desinfectantes de manos con alcohol. El efecto detergente del jabón, unido a la fricción, es suficiente para reducir la cantidad de microbios presentes en la mano, así como para reducir suciedad y restos de materiales orgánicos.

- b) La EPS EMUSAP S.A. considerará para el ingreso a las instalaciones de sus respectivas sedes la habilitación de puntos de lavado o dispensador de alcohol gel. En la medida de lo posible, se utilizarán mecanismos que eviten el contacto de las manos con grifos o manijas.

El numero de puntos de lavado y/o desinfección de manos se establece de la siguiente manera.





OFICINA ADMINISTRATIVA PRINCIPAL DE LA EPS EMUSAP S.A.

PLANTA	CANTIDAD	UBICACIÓN
PRIMERA PLANTA	05 Baños con lavaderos y jabón líquido	01 Area de Cobranzas 01 Hall principal usuarios 02 en pasadizos 01 Junto a casa de fuerza
SEGUNDA PLANTA	04 Baños con lavaderos y jabón líquido	01 Gerencia General 01 Oficina de Desarrollo y Presupuesto 02 en pasadizos
TERCERA PLANTA	04 Baños con lavaderos y jabón líquido	02 Sala de Reuniones 02 en pasadizos
CUARTA PLANTA	02 Baños con lavaderos y jabón líquido	02 en pasadizos

PLANTA TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE

PLANTA	CANTIDAD	UBICACIÓN
PRIMERA PLANTA	02 Baños con lavaderos y jabón líquido	01 Oficina de Producción y tratamiento de Agua Potable 01 Caseta de vigilancia

9.5 Disposición 05: Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo

El presente punto establece la Sensibilización a todo el personal de la EPS EMUSAP S.A. respecto al Sars-Cov-2 y la dinámica del mismo como agente de contagio, para ello el servicio de seguridad y salud en el trabajo considerará las siguientes acciones:

- Realizar capacitaciones sobre la COVID-19 y las medidas de disminución del riesgo de infectarse por Sars-CoV-2 en el centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar. La presente disposición se efectuará de manera integrada con el cronograma de actividades del Programa Anual de Capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Sensibilizar sobre la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología de la COVID-19, y el auto reporte de casos intradomiciliarios o intrafamiliar de la COVID-19, constatado por un profesional de la salud.
- Educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización y discriminación de trabajadores sospechosos o confirmados de padecer la COVID-19.
- Informar los beneficios de la vacunación en la prevención de formas graves de la enfermedad y la disminución de probabilidades de enfermar gravemente o morir por la infección del virus Sars-Cov-2.



- El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, ya sea a través del consultorio de salud Ocupacional o el Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo, generarán el “Registro de Orientaciones Diarias, Atención de Consulta e Inquietudes” y “Registro de Sensibilización de la Prevención del Contagio COVID-19” el mismo que servirá para mantener información vigente sobre el alcance de las acciones de sensibilización y la atención de consultas del personal de la EPS EMUSAP S.A. (Ver Anexos N° 03 y 04).
- Para todos los casos, las actividades se darán a la totalidad de los trabajadores de la EPS EMUSAP S.A., en adición al marco del cumplimiento de capacitación mínima establecida por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

9.6 Disposición 06: Medidas preventivas de aplicación colectiva

Las medidas preventivas de aplicación colectiva están dirigidas a reducir el riesgo de transmisión del Sars-Cov-2 en el ambiente laboral, para esto, se considero para la EPS EMUSAP S.A. las siguientes acciones siguiendo para todos los casos el enfoque de jerarquía de controles:

- **Evitar la exposición a Sars-Cov-2 en el puesto de trabajo:**
Las reuniones de trabajo o capacitación deben ser de preferencia virtuales. Los principales medios para el desarrollo de reuniones digitales serán: Google Meets, Zoom y CiscoWebEx Meetings.



Las mujeres gestantes y las mujeres que dan lactancia materna deben realizar trabajo de preferencia de bajo riesgo o aplicarse las disposiciones vigentes durante la emergencia sanitaria por COVID-19.

Dentro de las principales disposiciones vigentes durante la emergencia sanitaria se optará por:

- Se aplicará lo dispuesto en la Ley N° 31051, Ley que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en casos de emergencia nacional sanitaria.
- Toda trabajadora gestante solicitara a la EPS EMUSAP S.A. no realizar labores que pongan en peligro su salud y/o la del desarrollo normal del embrión y el feto durante el periodo de gestación, el cual debe estar certificado por el médico tratante.



- La EPS EMUSAP S.A. después de tomar conocimiento de lo solicitado asignara a la mujer gestante labores que no pongan en riesgo la salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto durante el periodo de gestación, sin afectar sus derechos laborales.
- La EPS EMUSAP S.A. identifica a las trabajadoras mujeres gestantes y madres lactantes cuya integridad o la de menor hijo/a son puestas en riesgo por las circunstancias que propiciaron el estado de excepción decretado, a efectos de aplicar de forma obligatoria el trabajo remoto para el cumplimiento de sus actividades laborales.
- Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria, la EPS EMUSAP S.A. signará a las mujeres gestantes y madres lactantes labores compatibles con las funciones que originalmente realizaban o en su defecto otorga preferentemente licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior.
- Protección de trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas, por ejemplo, pantallas o mamparas para mostradores además de la doble mascarilla correspondiente.
- **Establecer controles administrativos:**
 - En los medios de transporte de trabajadores, deben portar mascarilla de acuerdo con la normativa emitida por la Autoridad Nacional de Salud.
 - La EPS EMUSAP S.A. promoverá el uso de medios digitales para evitar el contacto y aglomeraciones.
 - La EPS EMUSAP S.A. controlará que el aforo convencional no se sobrepase durante toda la jornada laboral.
 - La EPS EMUSAP S.A. podrá considerar el uso de radiación con luz ultravioleta como medida complementaria a las descritas, en el caso que la ventilación y filtración sea limitada en interiores. Puede aplicarse a los conductos de un sistema de filtración sea limitada en interiores. Puede aplicarse a los conductos de un sistema de filtración de aire o como irradiación desde el techo.
 - La EPS EMUSAP S.A. podrá considerar implementar el uso de medición de CO2, para evaluar la emisión de bioefluentes humanos en ambientes cerrados, aglomerados y de contacto cercano.
- **Uso obligatorio de barreras o equipos de protección personal:**
 - El uso de los equipos de Protección Personal (EPP) en el puesto de trabajo es de acuerdo con el nivel de riesgo, debiéndose garantizar su uso correcto y seguro.

- La EPS EMUSAP S.A., ubicará de manera estratégica puntos de acopio para la disposición de Equipos de Protección Personal (usados), material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para un manejo adecuado, como material contaminado, conforme a lo establecido en la normativa vigente.



9.7 Disposición 07: Medidas de protección personal

Respecto a las medidas de protección personal, la EPS EMUSAP S.A. establecerá lo siguiente:



- La EPS EMUSAP S.A. asegura la disponibilidad de los Equipos de Protección Personal (EPP) e implementa las medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación y según lo determine el profesional de salud, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional al Sars-CoV-2, cumpliendo los principios de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.



- El uso de equipo de protección respiratoria (FFP2, N95 o sus equivalentes) es de uso exclusivo para trabajadores de salud que laboran en ambientes con muy alto riesgo de exposición biológica al virus Sars-CoV-2 que causa la COVID-19. Su uso es definido por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.



- De acuerdo con el nivel de riesgo de los puestos de trabajo, se deben considerar los mínimos estándares de protección respiratoria. Los trabajadores de ambientes de mediano y bajo riesgo de la EPS EMUSAP S.A. deben cumplir con el mínimo estándar de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela). La EPS EMUSAP S.A. se compromete a brindar las mascarillas necesarias que cumplan el criterio establecido por la distribución será debidamente establecida en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMUSAP S.A.



- Los trabajadores de la EPS EMUSAP S.A. deben evitar las áreas donde se conglomeran personas, durante la ida o retorno al centro de trabajo.

9.8 Disposición 08: Salud del trabajador en el contexto de la COVID-19

Durante la Emergencia Sanitaria Nacional, la EPS EMUSAP S.A. realizará la vigilancia de salud de los trabajadores de manera permanente y remitirá la información sobre la vigilancia de salud de sus trabajadores, según lo requiera la Autoridad de Salud.

- La vigilancia de la salud de los trabajadores es una práctica necesaria ante el riesgo de exposición al Sars-CoV-2 y debe realizarse de forma permanente durante el tiempo que establezca el Ministerio de Salud. La EPS EMUSAP S.A. guardará información diaria de los trabajadores que realizan trabajo presencial, remoto o mixto.

- Vigilancia a la exposición a otros factores de riesgo, de tipo ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), Psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, y otros), entre otros, que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la pandemia de la COVID-19; para ello se establecen las medidas preventivas que correspondan, según lo determine el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La EPS EMUSAP S.A. considerará las siguientes medidas de salud mental para los trabajadores que realizan trabajo remoto, mixto y presencial, para conservar un adecuado clima laboral que favorezca la implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19:
 - Promover mecanismos para el establecimiento de límites entre el horario laboral y personal.
 - Pausas Activas de entre 10 a 15 minutos como máximo y actividades de relajación (musicoterapia, risoterapia, control de la ira, manejo de habilidades sociales, tolerancia a la frustración, salir en grupos programados para realizar actividades antes mencionadas, juegos de memoria). Para la implementación de esta medida se deberá establecer turnos y horarios diferenciados entre las oficinas.
 - Programación de Jornadas de Salud y Bienestar en las instalaciones de la EPS.
 - Establecimiento de jornadas de charla con los equipos para la coordinación de actividades y atención de dudas del personal.
 - Evaluación y estudio de factores psicosociales en el personal de la EPS EMUSAP S.A.
 - Otras que recomienda el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con las áreas y la Oficina de Recursos Humanos.



NOTA. Las disposiciones desarrolladas en el presente documento podrán ser modificadas por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a las actualizaciones normativas vigentes y la evidencia científica disponible.

XI. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

ACCIÓN	RESPONSABILIDAD	RESPONSABLE
PLANIFICACIÓN	Jefe de Desarrollo y Presupuesto	Lic. ENMA NEYLIT ALBERCA SALAZAR
ADQUISICIÓN	Asistente de Contrataciones	Lic. EDWAR J CHAUCA VILLACREZ
PREVENCIÓN	Comité de Seguridad y Salud en el T.	COMITÉ SST
MONITOREO	Enfermera Seguridad Ocupacional	Lic. ELIZABETH CHICLAYO DIAZ
CONTROL	Enfermera Seguridad Ocupacional	Lic. ELIZABETH CHICLAYO DIAZ

En el ámbito de gestión administrativa, las responsabilidades por cada unidad orgánica son las siguientes:

9.1 Gerencia General y Dirección Ejecutiva:

- Asignar, los recursos necesarios para la implementación del “Plan de vigilancia, prevención y control de covid-19” y supervisar su implementación.
- Garantizar, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

9.2 Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS

- Aprobar el presente plan de: “Plan de vigilancia, prevención y control de covid-19”.
- Verificar mediante inspecciones a los trabajadores el cumplimiento de las indicaciones del presente documento y la existencia de los insumos requeridos para su implementación.
- Informar a la Oficina de Recursos Humanos sobre trabajadores que dentro de la sede institucional presenten signos de infección respiratoria, para su atención y evaluación en el tópico por el personal médico.

9.3 Gerentes, Jefes de Oficina

- Informar a la Oficina de Recursos Humano, de trabajadores de su área que presenten signos de infección respiratoria, para su atención y evaluación en el tópico por el personal médico.
- Prestar, en las áreas a su cargo, las facilidades para que el personal de la Oficina de Recursos Humanos y los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, efectúe las actividades de prevención y control contra el COVID.
- Tomar las medidas para supervisar en sus áreas el cumplimiento de las disposiciones del presente Plan.
- Permitir la participación del personal a su cargo en las capacitaciones que dicte o promueva la Oficina de Recursos Humanos, señaladas en el presente Plan.

9.4 Oficina de Recursos Humanos.

- a) Gestionar los recursos necesarios para la implementación del presente: “Plan de vigilancia, prevención y control de covid-19”.
- b) Gestionar la adquisición de los insumos necesarios para la adecuada implementación del plan.
- c) Verificar mediante inspecciones a los trabajadores el cumplimiento de las indicaciones del presente documento y la existencia de los insumos requeridos para la adecuada implementación.
- d) Implementar el tópico institucional, para la atención médica de los trabajadores.



9.5 Unidad de Logística y Control Patrimonial

- a) Supervisar que el proveedor del servicio de limpieza realice todas las prestaciones a su cargo de forma estricta, así mismo dote a los servicios higiénicos y ambientes de cocina con papel higiénico, papel toalla, jabón líquido; asimismo, efectuó la limpieza constante de ambientes y escritorios.
- b) Contratar servicios o adquirir bienes para la prevención del personal en ambientes internos que ocupa la EPS.
- c) Requerir al proveedor de limpieza que su personal cuente con los equipos de protección personal adecuados para prevenir el COVID-19.
- d) Contratar servicios adicionales para las actividades de limpieza y desinfección de ambientes.
- e) Disponer la limpieza y desinfección de todos los ambientes de la sede administrativa de la EPS, previo al reinicio de labores.
- f) Solicitar a la administración del edificio donde se ubican las oficinas de la EPS, la aplicación de medidas de prevención y protección para el ingreso de personas, el uso de ascensores, áreas comunes, escaleras, comedor y otros.



9.6 Profesional a cargo del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS

- a) Realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores de la EPS de acuerdo a lo establecido en el presente Plan, en lo que le corresponda.
- b) Evaluar a los trabajadores de la EPS de acuerdo a las disposiciones de regreso o reincorporación al trabajo.
- c) Apoyar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en los aspectos de inspección.
- d) Realizar las acciones de capacitación, en lo que corresponda.



9.10 Personal de la EPS

Es responsabilidad de todo el personal perteneciente a la EPS seguir las indicaciones del presente instrumento, así como también, participar en las capacitaciones que promueva o realice la Oficina de Recursos Humanos en el marco de desarrollo del presente Plan.

XII. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

En base a lo descrito en el presente Plan, se detallan los aspectos relevantes respecto a la adquisición de insumos que permitan el cumplimiento del mismo. Cabe precisar que el responsable de la planificación del presupuesto requerido es el Departamento de Planificación Presupuesto e Informática. Asimismo, la adquisición de los insumos recae en la Oficina de Logística - Contrataciones





N°	Bien o servicio	Cantidad	Presupuesto Aproximado	Disponibilidad Presupuestal	Fecha probable de compra / servicio
1	Jabón líquido	50	1,000.00		Mayo
2	Jabón desinfectante	200	600.00		Mayo
3	Lejía desinfectante galón líquido incoloro	12	840.00		Mayo
4	Papel toalla doble hoja	300	900.00		Mayo
5	Guantes de jebe simple	80	960.00		Mayo
6	Dispensador de papel toalla	15	300.00		Mayo
7	Servicio de Licenciada en Enfermería Ocupacional	09	18.000.00		Servicio Mensual
8					
9					
10					
			22, 600.00		

* Servicios e insumos presupuestados como parte del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Cabe mencionar que el citado presupuesto fue establecido previa coordinación con la gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto y este mismo se divide según la Actividad Presupuestal (Administrativa, Comercial, Agua y Alcantarillado).

De existir variaciones en las cantidades o precios de los equipos, materiales o insumos como producto de la disponibilidad de los mismos u otros motivos justificables alineados al plan, se realizara nuevas proyecciones. Para todos los casos, las unidades orgánicas competentes velarán por la sostenibilidad de los gastos que se generen.

XIII. PROCEDIMIENTO PARA EL REGRESO Y REINCORPORACION AL TRABAJO

12.1 Disposiciones para el regreso al trabajo

Aquellas personas que se han mantenido en aislamiento social obligatorio por factores de riesgo deben ser evaluados por el servicio de seguridad y salud en el trabajo y, de preferencia, no deben trabajar en puesto de alto o muy alto riesgo para la COVID-19. Asimismo, el servicio de seguridad y salud en el trabajo debe implementar en ellos todas las medidas descritas en la presente Directiva Administrativa.

12.2 Disposiciones para la incorporación al trabajo

Aquellos trabajadores que fueron diagnosticado con COVID-19, y están de alta por el médico tratante, deben ser evaluados por el personal de salud del servicio de seguridad y salud en el trabajo o el que haga sus veces quien debe indicar la reincorporación al puesto de trabajo.

12.3 Disposiciones para el regreso o incorporación al trabajo, de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19

Para la reanudación del trabajo presencial de los trabajadores integrantes de los grupos de riesgo se debe tener en consideración lo siguiente:

- a) La información clínica (antecedentes y/o informes médicos o data médica) debe ser valorado por el Médico Ocupacional a cargo o el Lic. en Enfermería para precisar el estado de salud y riesgo laboral individual de cada trabajador; para todos los casos los factores de riesgo a considerar son los que se enumeran a continuación.



FACTORES DE RIESGO PARA LA COVID-19

1. Cáncer
2. Enfermedad Renal Crónica
3. Enfermedad Pulmonar Crónica: EPOC (enfermedad pulmonar obstructiva crónica), fibrosis quística, fibrosis pulmonar, hipertensión pulmonar, asma grave o no controlada.
4. Afecciones cardiacas, tales como insuficiencia cardiaca, enfermedad de arterias coronarias o miocardiopatías
5. Diabetes Mellitus tipo 1 y tipo 2.
6. Obesidad (IMC > 30)²
7. Personas inmunodeprimidas por inmunodeficiencias primarias, uso prolongado de corticoides u otros medicamentos inmunosupresores.
8. Receptores de trasplantes de órganos sólidos o células madre sanguíneas.
9. Enfermedad cerebrovascular (infarto o hemorragia cerebral).
10. Hipertensión Arterial.
11. Síndrome de Down.
12. Infección de HIV.
13. Gestantes y puérperas.
14. Edad: 60 años a mas (es un factor de riesgo independiente, se debe considerar que el riesgo de enfermedad severa se incrementa con cada quinquenio a partir de los 40 años).

Fuente: Numeral 7.5 de la R.M. N°831-2021-MINSA, modificada por R.M. N° 938-2021-MINSA, que aprueba el Documento Técnico; Manejo Ambulatorio de Personas afectadas por la COVID-19 en el Perú.

Cabe mencionar que los grupos de riesgos podrán ser actualizados según determine la Autoridad Nacional Sanitaria y los criterios epidemiológicos establecidos por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC)

XIV. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Acta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo que aprueba al Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID por parte del CSST o la que haga sus veces.

XV. ANEXOS

- Anexo N° 1 Nómima de trabajadores por riesgo de exposición
- Anexo N°2 Profesional de Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo por tamaño de empresa
- Anexo N°3 Ficha de sintomatología de la COVID-19 para Regreso al Trabajo-Declaración Jurada
- Anexo N°4 Equipo de protección personal para puestos de trabajo con riesgo de exposición a covid-19, según nivel de riesgo
- Anexo N°5 Estructura Básica de la lista de Chequeo de Vigilancia

NOMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN



N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Régimen	Tipo de Documento	Numero de Documento
1	MESTANZA	IBERICO	CARLOS ALBERTO	1057	DNI	33432237
2	GOMEZ	SERVAN	DELICIA MERCEDES	728	DNI	33406353
3	PORTOCARRERO	CHAVEZ	PEDRO EZEQUIEL	728	DNI	33807414
4	DETQUIZAN	OROSCO	JOSE HUMBERTO	728	DNI	33404216



Modalidad de Trabajo	Factor de Riesgo (Comorbilidad SI/NO)	Puesto de Trabajo	Nivel de Riesgo para COVID-19	Reinicio de Actividades (Reingreso / Reincorporación)	Fecha de Reinicio de actividades



ANEXO N° 1
Profesional de Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo por tamaño del centro de trabajo





Profesional para la vigilancia de la salud por exposición a la COVID-19	Centros de trabajo					
	TIPO 1 (no incluidos en DS 003-98 SA)	TIPO 2 (incluidos en DS 003-98 SA)	TIPO 3	TIPO 4	TIPO 5	TIPO 6
	5 a 20 trabajadores	hasta 20 trabajadores	21 a 50 trabajadores	51 a 100 trabajadores	101 a 500 trabajadores	Más de 500 trabajadores
Médico					X	X
Lic. Enfermería				X	X	X
Otro Profesional de la Salud	X	X	X			

Para el caso de los Centros de Trabajo Tipo 3, Tipo 4, Tipo 5 y Tipo 6, se consideran todas las actividades económicas incluidas o no incluidas en el Decreto Supremo N° 003-98-SA.

El empleador participa de la vigilancia de la salud por exposición a la COVID-19 en todo tipo de centro de trabajo.

En el caso de centros de trabajo de tipo 1, el empleador puede contar con la participación de un profesional de la salud con capacitación otorgada, como mínimo, por un instituto de educación superior, en salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo o gestión de riesgos de desastres, para implementar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo" o el que haga sus veces.

En el caso de centros de trabajo de tipo 2, de actividades consideradas en el Decreto Supremo N° 003-98-SA, el empleador debe contar con la participación de un profesional de salud, con capacitación universitaria mínima de diplomado en salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos de desastres o el empleador afiliado al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud de ESSALUD puede solicitar asistencia técnica al Centro de Prevención de Riesgos del Trabajo - CEPRIT de ESSALUD, en la implementación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo".



En el caso de centros de trabajo de tipo 3, el empleador debe contar con un profesional de la salud, con capacitación universitaria mínima de diplomado o maestría en salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, o gestión de riesgos de desastres. El servicio del profesional debe tener una duración mínima de 12 horas semanales. Asimismo, el empleador afiliado al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud de ESSALUD puede solicitar asistencia técnica al Centro de Prevención de Riesgos del Trabajo - CEPRIT de ESSALUD, en la implementación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo".



En el caso de centros de trabajo de tipo 4, el empleador debe contar con un Licenciado en Enfermería, que tenga capacitación universitaria mínima de diplomado en salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgo de desastres o equivalentes para implementar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo". El servicio del profesional debe tener una duración mínima de 18 horas semanales.



En el caso de centros de trabajo de tipo 5, el empleador debe contar, como mínimo, con un profesional Médico y un Licenciado en Enfermería, debiendo tener uno de ellos, capacitación universitaria mínima de maestría en salud ocupacional, medicina ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgo de desastres o equivalentes para implementar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo". El servicio de cada profesional debe tener una duración mínima de 18 horas semanales.



En el caso de centros de trabajo de tipo 6, el empleador cuenta, de preferencia, con un médico especialista o egresado de la especialidad de medicina ocupacional y medio ambiente o medicina del trabajo; o en su defecto, debe tener grado o ser egresado de maestría en salud ocupacional, medicina ocupacional o seguridad y salud en el trabajo o equivalentes.

Además, debe contar con un profesional Lic. en Enfermería, con capacitación universitaria mínima de diplomado en salud ocupacional, salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo o gestión de riesgo de desastres o equivalentes.

El servicio de cada profesional debe tener una duración mínima de 36 horas semanales.



ANEXO N° 2
**Evaluación de la aptitud para el regreso o reincorporación al trabajo
 Declaración Jurada**

Apellidos y nombres		
Área de trabajo	DNI	
Dirección	Número (celular)	
En los últimos 10 días calendario he tenido alguno de los síntomas siguientes:		
	SI	NO
1. Sensación de alza térmica, fiebre o malestar		
2. Dolor de garganta, tos, estornudos o dificultad para respirar		
3. Dolor de cabeza, diarrea o congestión nasal		
4. Pérdida del gusto y/o del olfato		
5. Contacto con un caso confirmado de COVID-19		
6. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles): _		
7. Pertenece a algún Grupo de Riesgo para COVID-19*	Mayor de 65 años	
	Cáncer	
	Enfermedad renal crónica	
	Enfermedad Pulmonar crónica	
	Afecciones cardiacas	
	DM tipo 1 o 2	
	Obesidad (IMC > 30)	
	Inmunosupresión	



	Receptor de trasplante de órganos		
	Enfermedad cerebrovascular		
	hipertensión arterial		
	Síndrome de Down		
	Embarazo		
	Infección por VIH		
Otro*			
8. Estado de vacunación para SARS-CoV-2 (# de dosis)			
He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y he respondido con la verdad.			
Fecha: / /	Firma del Trabajador		



- Los factores de riesgo son los descritos por el CDC en la Resolución Ministerial N° 881-2021/MINSA o sus actualizaciones

ANEXO N° 3
Lista de chequeo de vigilancia de la COVID-19 en Centros de Trabajo con cinco (5) o más trabajadores

ELEMENTO	CUMPLE (Si/No/en proceso)	DETALLES / PENDIENTES / POR MEJORAR
Ventilación natural o mecánica de los ambientes del centro de labores (DETALLAR ESPACIOS)		
Uso de medidores de CO2 (recomendable)		
Se evalúa la condición de salud de todos los trabajadores periódicamente		
Ficha de sintomatología de la COVID-19.		
CASOS SOSPECHOSOS		
Aplicación de la Ficha epidemiológica de la COVID-19 establecida por MINSA a todos los casos sospechosos en trabajadores de bajo riesgo.		
Identificación y aislamiento de casos sospechosos.		
Se realiza seguimiento clínico a distancia al trabajador identificado como sospechoso.		
MEDIDAS DE HIGIENE		
Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla o puntos de alcohol.		
Se ubica un punto de lavado o de dispensador de alcohol (al 70% y en gel) en el ingreso del centro de trabajo.		
Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o el uso de alcohol para la higiene de manos.		
SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO		
Se difunde información sobre coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles.		



ELEMENTO	CUMPLE (Si/No/en proceso)	DETALLES / PENDIENTES / POR MEJORAR
Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene.		
Todos los trabajadores utilizan mascarilla de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo.		
Se facilitan medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19.		
MEDIDAS PREVENTIVAS		
Existen medidas de protección a los trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas.		
Se establecen puntos estratégicos para el acopio y entrega de EPP.		
Se entrega EPP de acuerdo con el riesgo del puesto de trabajo.		
El trabajador utiliza correctamente el EPP.		
El centro laboral promueve y facilita el esquema completo de vacunación para el SARS-CoV-2.		
SALUD DEL TRABAJADOR		
Se controla la temperatura corporal al azar.		
Se indica evaluación médica de síntomas a todo trabajador que presente Temperatura corporal mayor a 37.5°C.		
Se consideran medidas de salud mental (especificar)		
Se registra en el SICOVID-19 a todos los trabajadores que pasen por una prueba de la COVID-19.		
Se les indica aislamiento domiciliario cubierto por descanso médico por un tiempo no menor a diez (10) o siete (7) días a aquellos trabajadores diagnosticados con la COVID-19.		

* Esta lista de chequeo es una guía con los componentes mínimos que se deben considerar. El empleador puede agregar los elementos que consideren necesarios, de acuerdo a esta Directiva Administrativa para el uso adecuado de la herramienta.

ANEXO N° 4

Estructura del “Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo”

I. DATOS DEL EMPLEADOR

- Razón Social
- RUC
- Dirección, Departamento, Provincia, Distrito

II. DATOS DE LUGAR DE TRABAJO (en caso de tener diferentes sedes)

III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

(Nómina de Profesionales)

Nómina de profesionales de salud: Tipo y número de documento, nombres y apellidos, fecha de nacimiento, edad, profesión, especialidad (opcional), número de colegiatura, Registro Nacional de Especialidad (opcional), correo electrónico, celular, puesto de trabajo, lugar de trabajo/centro de trabajo (en el caso de tener diferentes sedes).

IV. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	REGIMEN	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO
1						

MODALIDAD DE TRABAJO	FACTOR DE RIESGO (Comorbilidad SI/NO)	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL DE RIESGO PARA COVID-19	REINICIO DE ACTIVIDADES (Reingreso/Reincorporación)	FECHA DE REINICIO O DE ACTIVIDADES

V. RESPONSABILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

VI. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

VII. PROCEDIMIENTO PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

- Flujograma adecuado al centro de trabajo

VII. LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA (CHECKLIST)

VIII. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



ANEXO N° 5
Lista de chequeo de vigilancia de la COVID-19 en centros de trabajo con 1 a 4 trabajadores
I. DATOS DEL EMPLEADOR

 - Razón Social:

 - RUC:

- Dirección, Región, Provincia, Distrito:

II. DATOS DE LUGAR TRABAJO (en caso de tener diferentes sedes)
III. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19.

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	REGIMEN	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO
1						

MODALIDAD DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL DE RIESGO PARA COVID-19

IV. LISTA DE CHEQUEOS- COVID-19

ELEMENTO	CUMPLE (Si/No)	DETALLES / PENDIENTES/ POR MEJORAR
Ventilación adecuada		
Uso de medidores de CO2 (recomendable)		
MEDIDAS DE HIGIENE		
Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla		

ELEMENTO	CUMPLE (Si/No)	DETALLES / PENDIENTES/ POR MEJORAR
Se aseguran puntos de alcohol (al 70%) para la desinfección de manos		
Los trabajadores proceden al lavado de manos o desinfección.		
Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o el uso de alcohol para la higiene de manos.		
SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO		
Se difunde información sobre coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles.		
Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene.		
Todos los trabajadores utilizan mascarilla de acuerdo con el nivel de riesgo del puesto de trabajo.		
MEDIDAS PREVENTIVAS		
Se cumple con el distanciamiento físico de 1 metro entre trabajadores.		
Existen medidas de protección a los trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas.		
Se evitan las conglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo.		
Medidas Preventivas Colectivas (Ejemplo: Talleres Online sobre información sobre la COVID-19).		
El centro laboral promueve y facilita el esquema completo de vacunación para el SARS-CoV-2.		
VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR		
Se realiza autorreporte de los trabajadores sobre la presencia de sintomatología compatible con casos sospechosos de la COVID-19		



ANEXO N° 6

DECLARACIÓN DE CONOCER LOS RIESGOS DE RETORNO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO LABORAL



Fecha: de del 2023

Hora:....

Yo: con N° de DNI, declaro lo siguiente:



El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo me ha informado y he comprendido sobre todos los riesgos que implica mi regreso o reincorporación en modalidad presencial a mi centro laboral, de acuerdo con la normativa vigente.

Esta declaración no implica que sea responsable de los daños en mi salud que puedan generarse por accidentes o riesgos laborales.



Firma o huella digital del empleado
DNI N°:

Firma o huella digital de personal del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o empleador
DNI N°



ANEXO N° 7

Guía para el uso de medidores de CO₂ en ambientes de trabajo y centros educativos

Los medidores portátiles de dióxido de carbono (CO₂) permiten verificar que el aire de los ambientes se renueva permanentemente a través de una ventilación adecuada.



El nivel de CO₂ indica el grado de no circulación del aire interior. Al respirar, junto con los aerosoles, las personas exhalan CO₂, por lo que la acumulación de este gas es un buen indicador de la acumulación de aerosoles que podrían transmitir la COVID-19. En este sentido, el monitoreo del CO₂ permite regular el nivel de apertura de ventanas y puertas necesario para una adecuada ventilación en un ambiente interior,

El nivel del CO₂ al aire libre se encuentra en una concentración de **400 partes por millón (ppm)**. Este nivel puede variar, en zonas urbanas con alto tránsito vehicular o presencia de industrias.

Nivel base de CO₂



El nivel de concentración de CO₂ de un ambiente sin personas, se denomina **nivel de base de CO₂**. Cuando en un ambiente interior el CO₂ aumenta en 400 ppm por sobre el nivel de base del ambiente, producto de la respiración de las personas que ocupan ese espacio, se estima que el 1% del aire que se respira ya fue respirado por otra persona.

El umbral de concentración de CO₂ que actualmente se recomienda como indicador de una ventilación adecuada es de 400 ppm por sobre el nivel de base.



Cuando la concentración de CO₂ se incrementa en 400 ppm por sobre la medición con el ambiente (por ejemplo, oficina o el aula vacía), medición de base o medición basal, se debe actuar para mejorar la ventilación.

Existe consenso en que es deseable que el nivel de CO₂ en escuelas, hogares, oficinas, etc. se ubique por debajo de las 1.000 ppm.

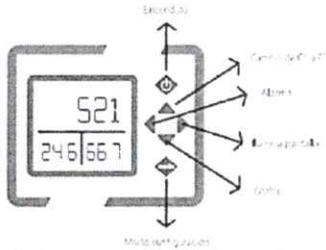


Como muestra la tabla 1, el valor de CO₂ a partir del cual se debe procurar mejorar la ventilación difiere según las condiciones iniciales (sin personas presentes). Así, por ejemplo, para un aula donde la medición de base arroje 350 ppm, el valor de alerta mientras transcurra la clase será de 750 ppm, mientras que para un aula donde la medición de base indique 650 ppm, el valor de alerta será de 1050 ppm.



No es necesario esperar a que la medición se incremente 400 ppm para actuar. La situación ideal es que durante el trabajo o la clase la medición del CO₂ se mantenga en niveles similares a los del ambiente de trabajo o el aula vacía (lo cual es posible cuando hay buena ventilación), cuando la medición muestre un aumento de 250 o 300 ppm se debe abrir más las puertas y ventanas para procurar que el valor descienda o se estabilice.

En el caso de los pasillos de circulación y otros espacios no ocupados en forma permanente, la concentración de CO₂ no se debe incrementar en más de 150/200 ppm con relación al valor que arroja el espacio exterior, para garantizar la renovación del aire que ingrese desde los pasillos a los interiores.



Pantalla de equipo portátil simple de medición de CO₂

Tabla N° 01 Niveles de alerta para un conjunto de ambientes de trabajo (ejemplo oficinas o aulas) ante el aumento de la concentración de dióxido de carbono por la respiración humana

	Baja temperatura	Incremento de CO ₂ con ambiente ocupado por personas (efecto de la respiración humana)					
		Medición de base (aula vacía)	100	300	375	400 (umbral de ventilación adecuada)	800
Trabajo o escuela	Oficina o aula 1	400	500	700	775	800	1200
	Oficina o aula 2	450	550	750	825	850	1250
	Oficina o aula 3	500	600	800	875	900	1300
	Oficina o aula 4	550	650	850	925	950	1350
	Oficina o aula 5	600	650	900	975	1000	1400
	Riesgo de contagio	Muy bajo		Bajo	Medio bajo	Medio alto a muy alto	

Fuente: modificado de la Guía de recomendaciones para la prevención de la transmisión de COVID-19 en la provincia de Buenos Aires

Ubicación del medidor de dióxido de carbono en el ambiente de trabajo o aula:

- **A un metro y medio o más de distancia de las personas:** si se ubica cerca de las personas se podría alterar la medición, pues los dispositivos son muy sensibles a toda fuente de CO₂, incluida la exhalación directa.
- **A una altura de un metro o un metro y medio del piso**
- **Lo más alejado posible de puertas y ventanas,**
- De ser posible, ubicarlo aproximadamente en el **centro del aula o ambiente de trabajo.**

Ante situaciones donde la medición indique incrementos cercanos al umbral de 400 ppm, resulta conveniente que se realicen otras mediciones en distintos lugares del ambiente de trabajo o aula, especialmente en aquellos espacios donde se sospeche que hay menor ventilación.

¿Cómo se realiza la medición?

- ✓ Ventilar bien la oficina o el aula antes de iniciar la medición (lo más posible). La medición de base debe realizarse sin presencia de personas y con el ambiente preparado del mismo modo en que habitualmente se desarrollan las clases o el trabajo. Con la puerta y las ventanas en una posición fija (si se utilizan habitualmente, con el aire acondicionado o calefacción encendida).
- ✓ Si es posible, evitar realizar la medición cuando las condiciones del viento sean atípicas (si es que la puerta o alguna de las ventanas da al aire libre).
- ✓ Encender y, si corresponde, aguardar el tiempo de precalentamiento. El medidor demora en estabilizarse, por lo que es aconsejable no prenderlo y apagarlo entre mediciones.
- ✓ Al comenzar la medición, el valor de CO₂ puede oscilar entre +/- 50 ppm durante dos minutos. Si se observa un cambio de la concentración de CO₂ mayor a las 50 ppm, que es la resolución del medidor, significa que el valor está cambiando y que se debe esperar a su estabilización.
- ✓ Registrar el valor de CO₂ de la medición inicial (previa al ingreso de personas al aula). Este es el valor de base contra el cual se deberán comparar los valores que se registren durante el transcurso de la jornada o clase.
- ✓ Monitorear y registrar el valor del CO₂ durante distintos momentos de la clase o jornada de trabajo (por ejemplo, en las escuelas, a la mitad de la jornada antes del recreo y al finalizar la jornada)

Se debe realizar la medición una vez por semana durante dos semanas consecutivas, en cada turno de trabajo o clase en caso de una escuela

Se pueden realizar todas las mediciones adicionales que se consideren necesarias (mayor cantidad de personas en el grupo, realización de actividades de intensidad diferente, etc.).

¿Qué hacer si la medición arroja valores mayores a 400 ppm por encima del valor base?

Se deben poner en marcha acciones correctivas:

1. Abrir las puertas y ventanas tanto como sea posible. Si hay varias ventanas es mejor abrir un poco todas que abrir bien solo una.
2. Si luego de aplicar medidas correctivas a través de la ventilación natural, se realiza una nueva medición sin resultados satisfactorios, se pueden implementar alternativas simples de ventilación mecánica, como colocar un ventilador en puertas o ventanas con el flujo de aire en dirección al exterior.
3. En el caso de que las puertas y ventanas del aula u oficina den a un pasillo interior con poca circulación de aire o a un patio interno cerrado en los que las mediciones estén por encima del límite, se deben cerrar estas aberturas lo máximo posible, dejando solo una pequeña apertura. A la vez, hay que abrir lo más posible las puertas o ventanas que den al aire libre

exterior o a otros espacios interiores bien ventilados, pudiendo utilizar ventiladores que apunten hacia allí, de modo que ayuden a la renovación del aire.

4. Un resultado satisfactorio en la medición de CO2 en un aula u oficina no implica que se puedan relajar otras medidas de prevención de riesgo, como el distanciamiento social o el uso correcto de mascarillas.
5. Si no se puede mantener el nivel de CO2 lo suficientemente bajo mientras las personas se encuentren térmicamente cómodas, se deberán evaluar otras alternativas como reducir el tiempo de duración de la jornada o bloque de clases.
6. En el caso de que las mediciones determinen que ninguna de las acciones correctivas ha resultado efectiva, se requerirá un espacio alternativo para la continuidad de la jornada o limitar el número de personas que utilizan el aula (ampliando el distanciamiento físico).
7. Existen técnicas de limpieza del aire, como la filtración, que si bien eliminan los aerosoles no cambian la concentración de CO2 en el ambiente. Por esta razón, en los espacios donde se filtra el aire se puede tolerar un nivel más alto de variación del CO2 (alrededor de 200 ppm adicionales). Dado que el filtrado complementa a la ventilación, pero no la reemplaza, siempre es más recomendable ventilar que filtrar.



Anexo N° 8
Equipo de protección personal para puestos de trabajo con riesgo de exposición a covid-19, según nivel de riesgo

Nivel de riesgo de puesto de trabajo	Equipos de Protección Personal (*)									
	Mascarilla Comunitaria (Tela)	Mascarilla quirúrgica	Respirador FFP2/N95 o equivalentes*	Careta facial	Gafas de protección	Guantes para protección biológica **	Traje para protección biológica	Bota para protección biológica		
Riesgo Muy Alto de Exposición	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
Riesgo Alto de Exposición	O	O	O	O	O	O	O (*)	O	O	O
Riesgo Mediano de Exposición	O*	O	C	C	C	C	C	C	C	C
Riesgo bajo de exposición (de precaución)	O	C	C	C	C	C	C	C	C	C

O - Obligatorio O (*) Uso de delantal o bata

X - Condicional C - A personas de bajo o mediano riesgo cuando cumplan con actividades excepcionales de alto riesgo como campañas médicas, visitas a emergencias de hospitales o centros de salud, contacto cercano con personas sospechosas o con la COVID-19 positivo y otras actividades relacionadas a salud

Seguindo las recomendaciones de la OMS de optimizar el uso de EPP, se recomienda priorizar las medidas de prevención como el lavado de manos y el distanciamiento social como medidas esenciales para evitar el contagio y diseminación del virus SARS-CoV-2

* El uso de mascarilla comunitaria en trabajadores de mediano riesgo de exposición es permitido siempre y cuando se complemente con una careta

** El uso de equipo de protección respiratoria específica (FFP2, N95 o equivalentes) es de uso exclusivo para trabajadores de salud con muy alto y alto riesgo de exposición biológica al virus SARS-CoV-2 que causa la COVID-19

Se recomienda el uso de Careta facial, de acuerdo a la comodidad del trabajador en actividades con alta conglomeración de personas

*** La evidencia ha demostrado que el uso de guantes no es una forma eficiente para protegerse del virus, genera un falso sentimiento de seguridad y de no ser bien utilizados pueden convertirse en un agente transportador del virus por lo que puede ser perjudicial e incrementa el riesgo de contaminación cruzada. Por lo que NO es recomendable el uso de guantes salvo por personal entrenado como el personal de salud y/o en casos puntuales como personal de limpieza u otros que el personal de Salud y Seguridad en el Trabajo de la institución lo apruebe.

**** La única autoridad que podrá exigir el uso de EPP adicional será el propio Ministerio de Salud en base a evidencia. La relación de EPP precisada en este anexo es lo mínimo obligatorio para el puesto de trabajo, además, el servicio de seguridad y salud en el trabajo deberá realizar una evaluación de riesgos para determinar si se requieren otros equipos de protección personal adicionales.

***** Asimismo, las mascarillas, los respiradores N95 o equivalentes, los guantes y trajes para protección biológica deberán cumplir normativas asociadas a protección biológica y la certificación correspondiente

**** Asimismo, las mascarillas, los respiradores N95 o equivalentes, los guantes y trajes para protección biológica deberán cumplir normativas asociadas a protección biológica y la certificación correspondiente

Anexo N° 9
Estructura Básica de la Lista de Chequeo de Vigilancia

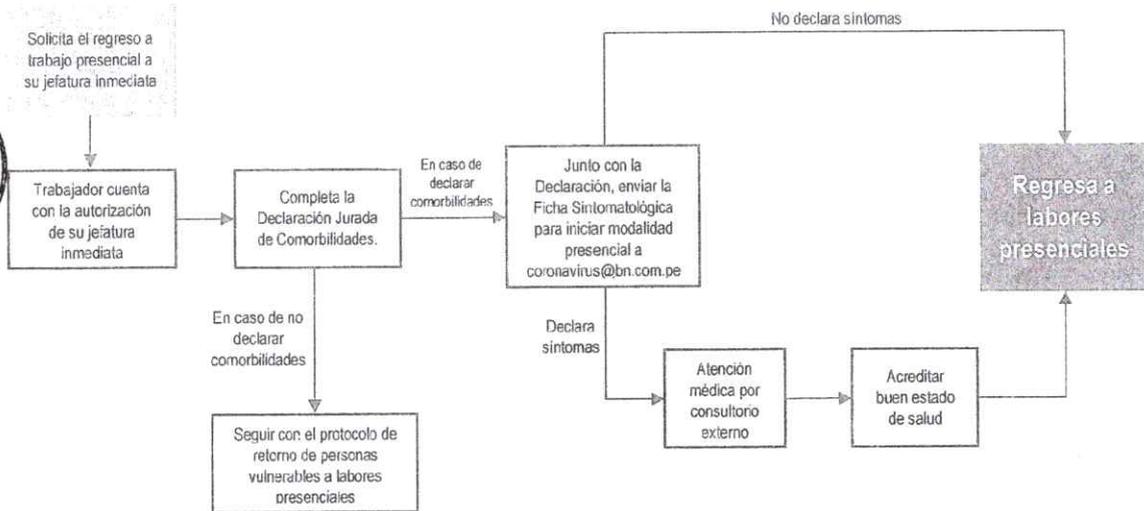
Lista de chequeo de Vigilancia de la COVID-19

ELEMENTO	CUMPLE (Si/No)	DETALLES / PENDIENTES/ POR MEJORAR
Limpieza del Centro de Labores (DETALLAR ESPACIOS)		
Desinfección del Centro de Labores (DETALLAR ESPACIOS)		
Se Evalúa la condición de salud de todos los trabajadores periódicamente		
1. Toma de Temperatura diaria en forma aleatoria		
2. Ficha de Sintomatología de la COVID-19		
3. Aplicación de pruebas serológicas cuando lo ameriten		
CASOS SOSPECHOSOS		
Aplicación de la Ficha epidemiológica de la COVID-19 establecida por MINSA a todos los casos sospechosos en trabajadores de bajo riesgo		
Identificación de contactos en casos sospechosos		
Se comunica a la autoridad de salud de su jurisdicción o EPS para el seguimiento de casos correspondiente.		
Se realiza seguimiento Clínico a distancia diariamente al trabajador identificado como sospechoso		
MEDIDAS DE HIGIENE		
Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla		
Se aseguran puntos de alcohol para la desinfección de manos		
Se ubica un punto de lavado o de dispensador de alcohol en el ingreso del centro de trabajo		
Los trabajadores proceden al lavado de manos previo al inicio de sus actividades laborales		
Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o el uso de alcohol para la higiene de manos		
SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO		
Se difunde información sobre coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles		
Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene		
Todos los trabajadores utilizan mascarilla de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo		
Se facilitan medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19		
MEDIDAS PREVENTIVAS		
Ambientes adecuadamente ventilados		
Se cumple con el distanciamiento social de 1 metro entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria según corresponda.		
Existen medidas de protección a los trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas		
Se evita las conglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo		
Se establecen puntos estratégicos para el acopio y entrega de EPP		
Se entrega EPP de acuerdo al riesgo del puesto de trabajo		
El trabajador utiliza correctamente el EPP		
Medidas Preventivas Colectivas (Ejemplo: Talleres Online sobre Primeros Auxilios psicológicos, apoyo emocional, Difusión de Información sobre la COVID-19)		
VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR		
Se controla la temperatura corporal de cada trabajador		
Se indica evaluación médica de síntomas a todo trabajador que presente Temperatura corporal mayor a 38.0°C		
Se consideran medidas de salud mental (especificar)		
Se registra en el SICOVID a todos los trabajadores que pasen por una prueba de la COVID-19.		
Se les otorga aislamiento domiciliario cubierto por descanso médico por un tiempo no menor a 14 días a aquellos trabajadores diagnosticados con la COVID-19.		
Se les otorga licencia por un tiempo de 14 días a aquellos trabajadores que por haber		

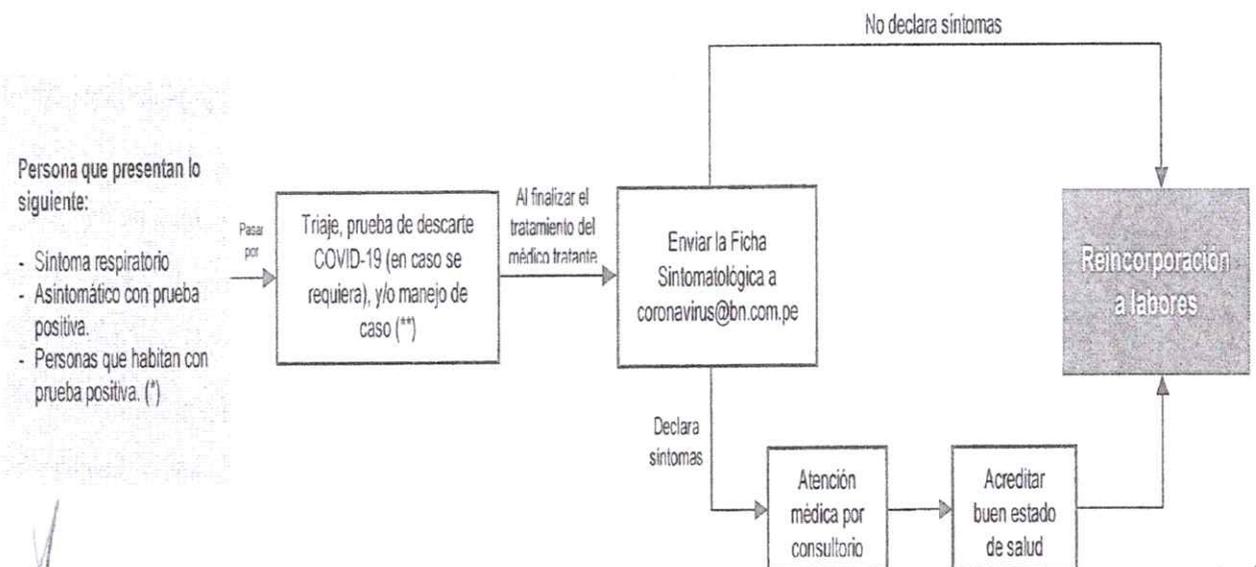


PROCEDIMIENTO PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

1. FLUJOGRAMA DE REGRESO A LABORES PRESENCIALES



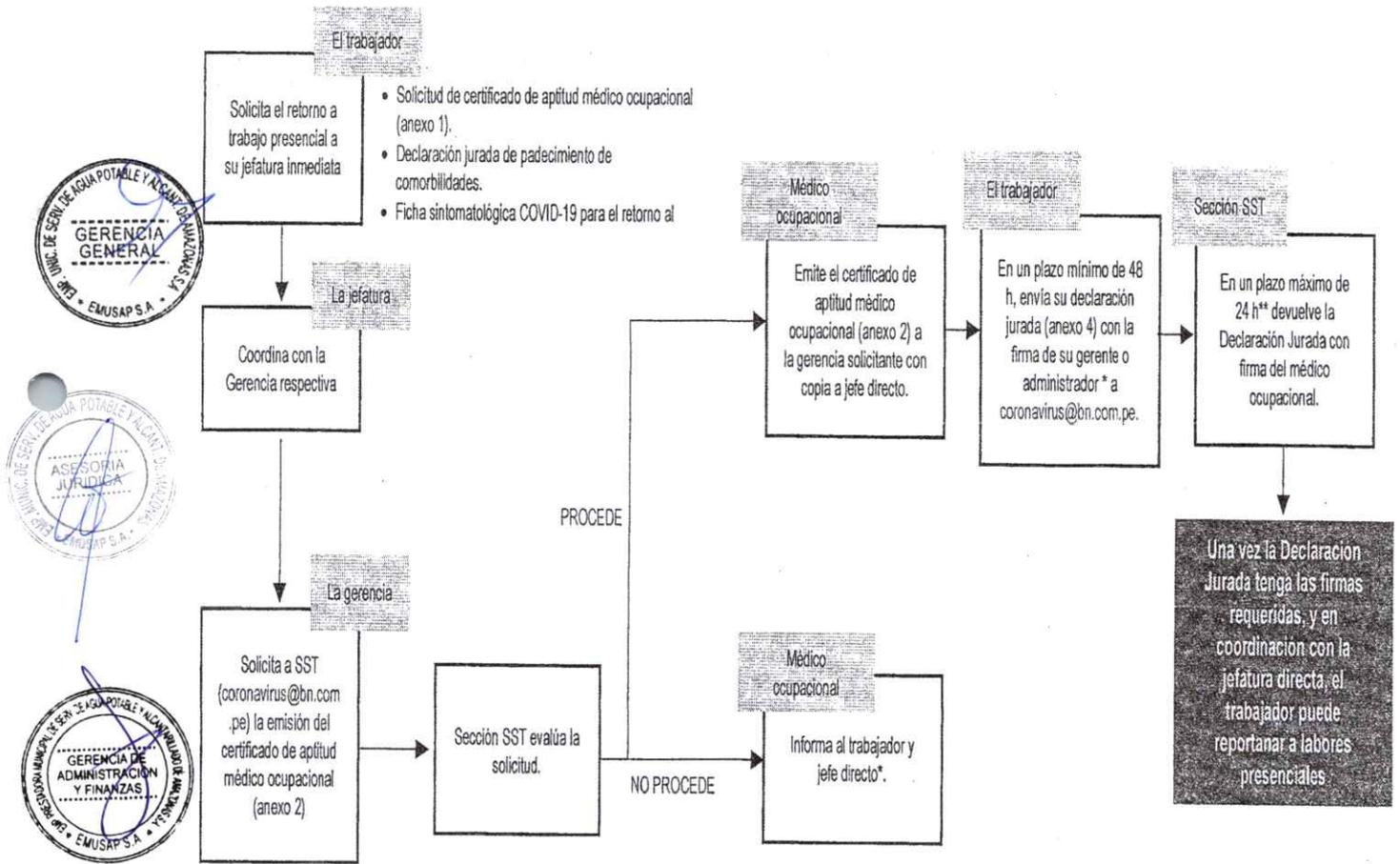
2. FLUJOGRAMA DE REINCOPORACIÓN A LABORES PRESENCIALES



(*) Solo para personas mayores de 60 años o con comorbilidades.

(**) Según el Anexo N° del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en la EPS EMUSAP S.A.

3. FLUJograma PARA EL RETORNO DE PERSONAL VULNERABLE AL TRABAJO PRESENCIAL



* A través de medios físicos, digitales o virtuales

** Previas al reinicio de labores presenciales

Los anexos se encuentran en el protocolo para el retorno del personal vulnerable al trabajo presencial.

INFORME N° 077-2023-EMUSAP S.A/GG/GAJ/Ama3

PARA : ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO
 GERENTE GENERAL - EMUSAP S.A.
 ASUNTO : RESOLUCIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA
 REF. : PROVEIDO DE GERENCIA GENERAL INSERTO EN EL INFORME N° 038-2023-EMUSAP S.A/GAF/GG/Ama3
 FECHA : Chachapoyas, 20 de abril de 2023

Me es grato dirigirme a usted para saludarle y al mismo tiempo presentarle la resolución del plan de vigilancia.

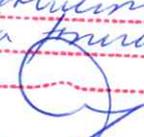
Es todo cuanto tengo que informar a usted para su conocimiento y demás fines conforme a ley.
 Atentamente,

NT 231029.005


EMUSAP S.A.

WILBER SANTILLAN TAFUR
 GERENTE ASESORIA JURIDICA

057-2023

PROVEIDO - Gerencia General - EMUSAP S.A	
Fecha: 27 ABR. 2023	
Departamento - Área - Personal - Señor (a) (srta)	
1	Asesor Jurídico
2	Impreso la Resolución Formulada por la Gerencia Co-
3	responsable
 ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO GERENTE GENERAL	



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Chachapoyas, 11 de abril de 2023

OFICIO N° 097-2022-SUNASS-ODS-AMA

Señor:

CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO

Gerente General EMUSAP S.A.

Chachapoyas. -

Asunto: Remisión a la SUNASS del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo actualizado de acuerdo a normativa vigente.

Referencia: Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA

Me dirijo a usted con relación al artículo 4 del Decreto Supremo N°080-2020-PCM, el cual establece que "en el caso de servicios e infraestructura públicos, el Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID- 19 también son fiscalizados y supervisados por los organismos reguladores." En consecuencia, la SUNASS tiene una función supervisora sobre el mencionado Plan, la que es ejercida a través de acciones de monitoreo remoto.

En tal sentido, mediante el presente se le solicita el Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, elaborado según la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023¹, la cual deberá ser remitida a esta Oficina en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del presente documento.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Mario Alberto Aladar HART RHEDEY

Jefe (e) de la ODS Amazonas

231029.001

PROVEÍDO - Gerencia General - EmUSAP S.A
Fecha: 12 ABR 2023
Departamento - Área - Personal - Señor (a) (srta)
1 Adm. y Finanzas - RR.HH.
2 Procedimiento y atención
3
ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO GERENTE GENERAL



Firmado digitalmente por:
HART RHEDEY Mario Alberto
Aladar FAU 20158210655 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2023 11:38:12-0500

12.04.2023

RR - HH .

Atender a los planes
solicitados.

¹ Aprobado por Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA.

INFORME N° 0038 -2023-EMUSAP S.A/GAF/G/Ama3

PARA : ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO
GERENTE GENERAL – EMUSAP S.A
ASUNTO : **Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Exposición al COVID 19**
REF. : INFORME N° 079-2023-EPS EMUSAP SA-GAF-AREA RR.HH.
FECHA : Chachapoyas, 20 de abril del 2023

Me dirijo a usted para saludarle cordialmente y, al mismo tiempo, remitirle el INFORME N° 079-2023-EPS EMUSAP SA-GAF-AREA RR.HH, de fecha 19.04.2023, en el que el Coordinador de Recursos Humanos alcanza el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Exposición al COVID 19 – EPS EMUSAP SA 2023, así como el Acta de Reunión Extraordinaria N° 004-2023 del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cuyo tenor ACUERDO 1, APRUEBAN por unanimidad el citado Plan. En este sentido, se solicita a su Despacho, previa revisión, se apruebe con acto resolutivo y se remita a SUNASS.

(Se adjunta expediente en 47 folios)

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente;


EMUSAP S.A.
MANUEL ESCOBEDO GUIELAC
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NUMERO DE TRAMITE:

231029.004

Fecha y Hora de Registro: 20/04/2023

PROVEÍDO - Gerencia General - EMUSAP S.A	
Fecha:	20 ABR. 2023
Departamento - Área - Personal - Señor (a) (srta)	
1	Abogado Jurídico
2	Formularios Resoluciones de aprobar
3	
	
ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO GERENTE GENERAL	

ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EPS EMUSAP S.A.

ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA N° 04 - 2023-CSST-EPS EMUSAP SA.

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, en la ciudad de Chachapoyas siendo las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve (19) del mes de abril del 2023, en las instalaciones del centro laboral de la **EPS EMUSAP S.A.** ubicado sito en el Jirón Sociego N° 397, en citación extraordinaria se reúnen los siguientes miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. (CSST), las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES DEL EMPLEADOR:

- | | | |
|---|----------|-----------------|
| 1.- Ing. Cesar Richard Espinoza Tapia
Gerente de Operaciones | 33430696 | Miembro Titular |
| 2.- Ing. Hamilton Chávez Casique
Gerente Comercial | 33431100 | Miembro Titular |

MIEMBROS TITULARES DE LOS TRABAJADORES:

- | | | |
|---|----------|--------------------|
| 1.- Ing. Tania Geraldini Jara Sampen
Analista en Seguridad Y salud en el Trabajo | 47218459 | Presidente Titular |
| 2.- Geog. Gherson Loja Gómez
Técnico de Dibujo | 70151702 | Secretario CSST |

Habiéndose verificado el quórum establecido en el artículo 69 del Decreto Supremo N° 005-2012.TR, se da inicio a la sesión:

I. AGENDA:

1. Presentación de la propuesta del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID – 19 en el trabajo” de la EPS EMUSAP S.A. - 2023

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

2. **Presentación de la propuesta del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID – 19 en el trabajo” de la EPS EMUSAP S.A. - 2023**

- La Presidente presenta ante los miembros la propuesta del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID – 19 en el trabajo” de la EPS EMUSAP S.A. – 2023, de acuerdo las Disposiciones que se publicó en la Resolución Ministerial N° 031-2023/MINSA (“RM 031”), que aprueba una nueva directiva administrativa para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores frente al COVID-19. En el plan se desarrolló el siguiente contenido.

CONTENIDO:

1. DATOS DE LA EMPRESA
2. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO
3. COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE EMUSAP S.A.
4. INTRODUCCIÓN

5. BASE LEGAL
6. AMBITO DE APLICACIÓN
7. OBJETIVOS
8. DEFINICIONES OPERATIVAS
9. NOMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19
10. DISPOSICIONES BÁSICAS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19.
 - Disposición 1: Vacunación contra COVID-19
 - Disposición 2: Ventilación de los Centros de Trabajo
 - Disposición 3: Valoración de la aptitud del trabajador previo regreso al centro de trabajo.
 - Disposición 4: Punto de lavado o desinfección de manos
 - Disposición 5: Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo
 - Disposición 6: Medidas Preventivas de Aplicación colectiva
 - Disposición 7: Medidas de Protección Personal.
 - Disposición 8: Salud del trabajador en el contexto de la COVID 19
11. RESPONSABILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN
12. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN.
13. PROCEDIMIENTO PARA EL REGRESO E RINCORPORACIÓN
14. LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA (CHCKLIST)

Los miembros manifestaron la importancia de dar cumplimiento con los protocolos sanitarios vigentes a nivel nacional a efectos de cuidar la salud de todos los trabajadores de la EPS EMUSAP S.A. frente a la COVID-19 Asimismo,

III. ACUERDOS

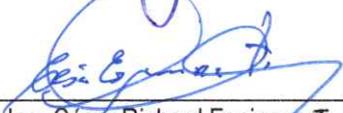
Que, ejecutada la evaluación al "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID – 19 -de la EPS EMUSAP S.A. - 2023 en el trabajo", En la presente reunión los acuerdos a los que arribaron son los siguientes:

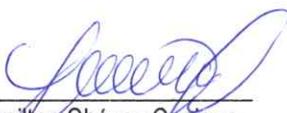
- 1) APROBAR POR UNANIMIDAD EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID – 19 EN EL TRABAJO DE LA EPS EMUSAP S.A. -2023
- 2) REMITIR EL PRESENTE DOCUMENTO A LA GERENCIA GENERAL DE LA EPS EMUSAP S.A. el cual deberá formalizar la aprobación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID – 19 en el trabajo" y dispondrá su implementación progresiva.

Siendo las once horas con cero minutos (11:00 AM) del mismo día, se da por concluida la reunión, firmando los asistentes en señal de conformidad.


 Ing. Tania Geraldini Jara Sampen
 Presidente CSST


 Geog. Gherson Loja Gómez
 Secretario del CSST


 Ing. César Richard Espinoza T.
 Miembro Titular del CSST


 Ing. Hamilton Chávez Casique
 Miembro Titular del CSST

INFORME N° 079-2023-EPS EMUSAP S.A. – GAF-AREA RR.HH.

A : LIC. MANUEL ESCOBEDO GUIELAC
Gerente de Administración y Finanzas

ASUNTO : Revisión y Aprobación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de Exposición a Covid 19 de la EPS EMUSAP S.A.-2023.

REF : OFICIO N° 097-2023-SUNASS-ODS-AMA
Proveídos de Gerencia General y Gerencia de Administración y Finanzas

FECHA : Chachapoyas, 19 de Abril de 2023

Mediante el presente me dirijo a usted con la finalidad de alcanzar el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de la EPS EMUSAP S.A.-2023 para los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2; actualizado de acuerdo a la normativa vigente, Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA; y elaborado según la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023; solicitado en el documento de la referencia.

La misma que se implementara en la empresa dando el cumplimiento del Plan, a su vez revisada y aprobado mediante acto resolutivo, así como remitir a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) Oficina Desconcentrada de Servicios de Amazonas.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

EMUSAP S.A.
Abog. HERNAN RICARDO MEZA
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS

C.c. Archivo
N/T
231029.002

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 042-2023 EMUSAP S.A/Ama3

Chachapoyas, 20 de abril de 2023

VISTO:

El Informe N° 038-2023-EPS EMUSAP S.A./GG/GAF, de fecha 20 de abril de 2023, el Informe N° 079-2023-EPS EMUSAP S.A.GAF-AREA RR.HH. de fecha 19 de abril de 2023, la Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA, el Acta de Reunión Extraordinaria N° 04-2023-CSST-EPS EMUSAP S.A. de fecha 19 de abril de 2023, demás documentos, con el proveído de Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus normas modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, la Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA aprueba la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023 “Directiva Administrativa que establece las Disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con Riesgo de Exposición a Sarvs-Cov-2” con la finalidad de contribuir a la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral;

Que, conforme al Acta de Reunión Extraordinaria N° 04-2023-CSST-EPS EMUSAP S.A., de fecha 19 de abril de 2023, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMUSAP S.A. acordó entre otros, aprobar el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 - 2023.

Que, a través Informe N° 079-2023-EPS EMUSAP S.A.-GAF-AREA RR.HH. de fecha 19 de abril de 2023, el Informe N° 038-2023-EMUSAP S.A./GG/GAF/Ama3 de fecha 20 de abril de 2023; la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Recursos Humanos respectivamente, emiten opinión favorable respecto al Plan aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - 2023 de la EPS EMUSAP S.A., y luego del análisis del referido Plan aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo para la EPS EMUSAP S.A., recomiendan su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, conforme a lo expuesto, al amparo de las normas citadas, y las opiniones favorables de las áreas competentes, resulta necesario emitir la Resolución correspondiente, con la finalidad de oficializar la aprobación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el trabajo de la EPS EMUSAP S.A. - 2023.

En aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40°, numeral 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Comercial, Gerente de Operaciones, Gerente de Asesoría Jurídica, Coordinador de Recursos Humanos y la Analista en Seguridad y Salud en el Trabajo

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR la aprobación del **PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19** en el trabajo de la EPS EMUSAP S.A. - 2023, el mismo que se anexa en 48 folios y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumpla y haga cumplir las disposiciones contenidas en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19, en el trabajo de la EPS EMUSAP S.A.-2023

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.emusap.com.pe.

Regístrese y comuníquese.

 **EMUSAP S.A.**

ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico
GERENTE GENERAL

C.c

Archivo.

Registro de Resolución: 231029.003